

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: INVERSIONES AGROINDUSTRIALES ABS SAS- OTROS
Radicado: 2021-00143

El Juzgado para dar trámite a las actuaciones tendientes para la notificación personal a los demandados¹, y la respuesta de la DIAN², RESUELVE:

1. Tener por notificada a la sociedad demandada INVERSIONES AGROINDUSTRIALES ABS SAS, del mandamiento de pago, a través de correo electrónico INVAGROABS@GMAIL.COM el día 21/10/2021, entendiéndose realizada el día 25/10/2021, conforme a las certificaciones de la empresa Domina Entrega Total S.A.S.³, quien en la oportunidad legal no contestó la demanda como tampoco propuso medios exceptivos.

2. Por no reunir los requisitos previstos en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, hoy 2213 de 2022, artículo 8º, no se tiene en cuenta las actuaciones aportadas por la parte actora, tendientes a la notificación personal de los demandados ANGIE KATHERINE CASELLA HURTADO, DIANA STEPHANNY CASELLA BARACALDO, LUZ ESPERANZA HURTADO GRANADOS, vía correo electrónico, en este caso, se notifica a la dirección INVAGROABS@GMAIL.COM que conforme al Certificado de la Cámara de Comercio aportado corresponde a la sociedad demandada INVERSIONES AGROINDUSTRIALES ABS SAS, al unísono no se realiza manifestación bajo juramento de la forma como obtuvo la dirección electrónica para la notificación a las personas naturales, allegando las evidencias correspondientes, máxime que en el pagaré indicaron las direcciones donde pueden ser notificadas⁴

3. Proceda la parte actora a la notificación de los demandados ANGIE KATHERINE CASELLA HURTADO, DIANA STEPHANNY CASELLA BARACALDO, LUZ ESPERANZA HURTADO GRANADOS, en la dirección física indicada en el pagaré y/o dirección electrónica bajo los supuestos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

4. En atención a la respuesta de la DIAN, en comunicado 1322745621494 de fecha 1 de diciembre de 2021⁵, se toma atenta nota respecto del proceso coactivo en contra del Contribuyente INVERSIONES AGROINDUSTRIALES ABS SAS, en su oportunidad procesal se librarán los oficios del caso, tal como lo previene el art.465 del C.G.P. Oficiése a la DIAN, informando lo solicitado en la citada comunicación y lo dispuesto en esta providencia; además para que informe a este proceso, si ha practicado medidas cautelares sobre los bienes del deudor, fecha de consumación del embargo, y la clase de deuda, fiscales, multas, etc., para efectos de proceder conforme lo establece los arts. 465 en armonía con el art.470 inciso segundo del Código General del proceso. Líbrese con los insertos del caso.

¹ 01CuadernoUno, Pdf.08

² 01CuadernoUno, Pdf.08

³ 01CuadernoUno, Pdf.08

⁴ Artículo 8º Dto.806 de 2020

⁵ 01CuadernoUno, Pdf.07

5. Ordenar oficiar a la DIAN, para que dé respuesta respecto de los demandados ANGIE KATHERINE CASELLA HURTADO, DIANA STEPHANNY CASELLA BARACALDO, LUZ ESPERANZA HURTADO GRANADOS, conforme a lo ordenado en auto de fecha 15 de septiembre de 2021, comunicado mediante oficio 1247 del 15 de octubre de 2021. Líbrese con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE, (2)

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'Z' or 'S' shape with multiple loops and a horizontal line crossing through the middle.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez